



EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ***** DE ***** DEL AÑO ***** , EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN CARÁCTER SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO *****; Y EL C. ***** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", HACEN CONSTAR QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL INSTITUTO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

a) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO Y AUTÓNOMO EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SU OPERACIÓN Y DECISIONES, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA PARA SU ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL APARTADO C DEL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE ES SU VOLUNTAD EN ESTE ACTO SER REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL ***** , CUYA PERSONALIDAD ACREDITA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO, DEL VOLUMEN NÚMERO CIENTO CATORCE A CARGO DEL LICENCIADO GERARDO AMADO PEREZ ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE EN EL ESTADO DE OAXACA.

c) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

d) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IAI1507014V8, CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ALMENDROS NÚMERO 122, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

a) QUE SE LLAMA COMO HA QUEDADO DESCRITO, SER DE NACIONALIDAD ***** Y ORIGINARIO DE ***** , CON DOMICILIO EN ***** , DE ESTADO CIVIL ***** , DE ** AÑOS DE EDAD; CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO ***** , Y CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) ***** , CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ***** , Y QUE **NO SE ENCUENTRA INHABILITADO** PARA EJERCER CARGO COMO SERVIDOR PÚBLICO, TAL COMO SE CORROBORA CON LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACION QUE SE ENCUENTRA ANEXA AL EXPEDIENTE DE PERSONAL.

b) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CIERTOS, Y DE IGUAL FORMA TIENE LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO Y REGULADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD COMO SERVIDOR PÚBLICO Y LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

a) SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ESTAN DE ACUERDO EN FIRMARLO SABEDORES DEL ALCANCE Y EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL MISMO.





AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN EL CARGO DE *****,, CARGO QUE DEBERÁ EJECUTAR CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR EL TRABAJO QUE SE REQUIERA DADA LA NECESIDAD URGENTE Y EXTRAORDINARIA QUE SE GENERE DURANTE EL TIEMPO CONTRATADO.

POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES POR SER DE CARÁCTER EVENTUAL, ESPECIAL, EXTRAORDINARIO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) HACER DEL CONOCIMIENTO LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS O QUE LLEGUEN A ÉL POR CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS SEÑALADAS POR “EL INSTITUTO”, GUARDANDO LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTAS Y NECESARIAS.

b) ASI MISMO CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUS ASPECTOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, Y DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y ACUERDAN SU GUARDA Y CUSTODIA ESTRICTA, ASÍ COMO A SU NO DIVULGACIÓN O SUMINISTRO, NI EN TODO NI EN PARTE, A CUALQUIER TERCERO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO O ESCRITO DEL “ INSTITUTO”. TAL CONSENTIMIENTO NO SERÁ NECESARIO CUANDO LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR O DIVULGAR LA VENGA IMPUESTA POR LEY EN VIGOR O SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PLASMADAS EN ESTE DOCUMENTO, POR EL **TRABAJADOR**, FACULTARÁ AL **INSTITUTO** A RECLAMAR POR LA VÍA LEGAL QUE ESTIME MÁS PROCEDENTE, A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INCLUIDO EL LUCRO CESANTE, ASÍ COMO LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR CONSIENTE MANTENER LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, AÚN DESPUÉS DE TERMINAR SU RELACIÓN LABORAL POR PERIODO DE UN AÑO.

c) SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE INCURRA Y CAUSE AL “**INSTITUTO**”, Y/O TERCEROS, POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O ACTOS DOLOSOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR. A SI COMO OBEDECER LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA CONTROL INTERNO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE COMPUTAR LAS INCIDENCIAS, LO ANTERIOR DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

SEGUNDA.- DEL HORARIO Y JORNADA LABORAL.- EL “**TRABAJADOR**” REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EN EL HORARIO DE **OCHO A DIECISEIS HORAS, DE LUNES A VIERNES**, QUEDANDO OBLIGADO A REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA EN EL RELOJ CHECADOR DE “**EL INSTITUTO**”.

a) DERIVADO DEL HORARIO LABORAL, EL “**TRABAJADOR**” DEBERA OBSERVAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA JORNADA LABORAL ES DE LAS 08:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS:

I.- **TOLERANCIA:** QUINCE MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE ENTRADA;

II.- **RETARDOS:** QUINCE MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE TOLERANCIA;

III.- **INASISTENCIA:** SE CONSIDERARÁ FALTA A PARTIR DE UN MINUTO POSTERIOR AL TIEMPO DE RETARDO.

b) COMO MEDIDAS DICIPLINARIAS AL “**TRABAJADOR**” SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:





I).- POR INASISTENCIA	DESCUENTO
a) FALTAR A SU CENTRO DE TRABAJO	1 DIA DE SALARIO
b) REGISTRO DE ENTRADA AL CENTRO DE TRABAJO APARTIR DE LAS 08: 31 AM HORAS.	1 DIA DE SALARIO
II).- POR RETARDOS DURANTE LA QUINCENA	
3	1 DIA DE SALARIO
6	2 DIAS DE SALARIO
III).- POR REGISTRO EN RELOJ CHECADOR ANTES DE LAS 16:00 PM.	MEDIO DIA DE SALARIO
IV).- POR OMISIÓN	
a) EN REGISTRO DE ENTRADA O SALIDA DE JORNADA LABORAL EN RELOJ CHECADOR.	MEDIO DIA DE SALARIO
b) EN REGISTRO DE ENTRADA O SALIDA DE HORARIO DE DESCANSO O CONSUMO DE ALIMENTOS, EN RELOJ CHECADOR.	MEDIO DIA DE SALARIO
c) EN CASO DE EXCEDER DEL TIEMPO AUTORIZADO PARA DESCANSO O PARA TOMAR ALIMENTOS	MEDIO DIA DE SALARIO
V).- SALIDA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA O COMISIONADO AL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO (A).	
a) SIN PASE DE SALIDA	MEDIO DIA DE SALARIO

- c) DENTRO DEL HORARIO LABORAL ESTIPULADO EL “**TRABAJADOR**” TENDRÁ DERECHO A CUARENTA MINUTOS PARA CONSUMIR SUS ALIMENTOS O DESCANSO, OBLIGANDOSE A REGISTRAR LA ENTRADA Y SALIDA EN EL RELOJ CHECADOR DE “**EL INSTITUTO**”, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES POR OMISIÓN.
- d) EL (LA) TRABAJADOR(A) ESTÁ OBLIGADO A REQUISITAR EL FORMATO PASE DE SALIDA PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN EL CASO DE AUSENTARSE DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN , SECRETARIA O COMISIONADO AL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO.

EL “**TRABAJADOR**”, PARA JUSTIFICAR SU(S) INASISTENCIA(S) POR INCAPACIDAD, EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CONSTANCIA DE INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA EMISION DE DICHA CONSTANCIA.

“**EL TRABAJADOR**” SOLICITARÁ POR ESCRITO Y DEBERÁ JUSTIFICAR FEHACIENTEMENTE LOS PERMISOS Y LICENCIAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO CASO FORTUITO, Y TRATANDOSE DE INCIDENCIAS DEBERÁ SER AL DIA HÁBIL SIGUIENTE DEL SUCESO, AMBOS CASOS TENDRAN LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA O COMISIONADO AL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, DE NO CUMPLIR CON LO SUPUESTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARÁ(N) INJUSTIFICADA(S).

TERCERA.- DE LA REMUNERACIÓN.- EL “**TRABAJADOR**” RECIBIRÁ UNA REMUNERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$***** (*****/100 M.N.) CUYO PAGO SERÁ HECHO POR QUINCENAS VENCIDAS, CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE DICHA REMUNERACIÓN INCLUYE EL IMPORTE DEL SEXTO Y SÉPTIMO DÍA, ASI MISMO EL PAGO DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO; MISMO QUE SERÁ CUBIERTO LOS DÍAS QUINCE Y ULTIMO DIA DE CADA MES, O EL DÍA PRÓXIMO HÁBIL EN CASO DE SER SÁBADO O DOMINGO O BIEN INHÁBIL; ADEMÁS RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE.





LOS BENEFICIOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE SE ENTREGARÁN SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PARA **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- PARA EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

a) EL **“TRABAJADOR”** CONSIENTE EXPRESAMENTE QUE EL IMPORTE DEL PAGO DE SU REMUNERACIÓN SE REALICE MEDIANTE DEPOSITO EN TARJETA DE DEBITO A SU FAVOR A FIN DE QUE HAGA DISPOSICIONES DE EFECTIVO A SU CONVENIENCIA, BAJO LAS NORMAS QUE PARA ELLO ESTABLEZCAN. SIN EMBARGO, EL **“TRABAJADOR”** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO QUE EL PAGO SE REALICE EN EFECTIVO MEDIANTE CHEQUE EN EL DOMICILIO FISCAL QUE SITA **“EL INSTITUTO”** BAJO CAUSAS JUSTIFICADAS FEHACIENTEMENTE.

b) EL **“TRABAJADOR”** QUEDA OBLIGADO A FIRMAR DE CONFORMIDAD EL RECIBO DE PAGO DE SALARIOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE.

c) EL **“TRABAJADOR”** DISFRUTARÁ DE UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO POR CONCEPTO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A VEINTE DIAS, PRIMA VACACIONAL DEL TREINTA POR CIENTO Y AGUINALDO DE CUARENTA Y CINCO DIAS, MISMOS QUE SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA, LA PRIMERA PARTE DE AGUINALDO SERÁ DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO Y LA SEGUNDA PARTE PROPORCIONAL ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE, LAS VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL SE PAGARÁN EN LOS MESES DE JULIO, Y PARTE PROPORCIONAL EN DICIEMBRE; SIN OMITIR QUE AMBAS PERCEPCIONES PODRÁN SER PAGADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES.

d) LOS PERIODOS VACACIONALES SERÁN OTORGADOS CONFORME A LOS ACUERDOS QUE TOMA EL CONSEJO GENERAL DE **“EL INSTITUTO”**, MISMOS QUE NO PODRÁN SER INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.”

e) LOS IMPORTES DE LA CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁN RETENIDOS AL **“TRABAJADOR”** POR EL **“INSTITUTO”** PARA QUE ESTE A SU VEZ HAGA EL ENTERO A LOS ORGANISMOS RECAUDADORES CORRESPONDIENTES.

f) PARA LOS EFECTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL **“TRABAJADOR”** Y DE SUS FAMILIARES, QUEDARÁ A CARGO DEL TRABAJADOR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA.- DEL LUGAR.- EL **“TRABAJADOR”** SE OBLIGA A DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS EN EL DOMICILIO DEL **“EL INSTITUTO”** O EN CUALQUIER OTRO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRABAJO O NATURALEZA DEL MISMO. ASI COMO PODRÁ SER READSCRITO O COMISIONADO (A) EN CUALQUIER MOMENTO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EL INSTITUTO.

BAJO EL SUPUESTO EN QUE EL **“TRABAJADOR”** SE NIEGUE A RECIBIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO LLEGUE A SU PODER EL OFICIO DE READSCRIPCIÓN, BASTARÁ QUE ÉSTE SE FIJE, DURANTE UN DÍA, EN EL ESTRADO DE AVISOS DE **“EL INSTITUTO”**, UBICADO EN EL DOMICILIO FISCAL ANTES SEÑALADO; QUEDANDO ASÍ LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA READSCRIPCIÓN REALIZADA Y OBLIGADO PARA PRESENTARSE A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL OFICIO, SIENDO LA CONTRAVENCIÓN A ESTO ÚLTIMO, CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**.

LO ANTERIOR SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE ACTA LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL (LA) DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EL RESPONSABLE O ENCARGADO DEL ÁREA DE READSCRIPCIÓN Y LA CONTRALORIA GENERAL.

SEXTA.- DE LA NORMATIVIDAD.- EL **“TRABAJADOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y RESPETAR LAS LEYES DE LA MATERIA, LINEAMIENTOS, CRITERIOS GENERALES Y POLÍTICAS QUE RIJAN EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE **“EL INSTITUTO”**. LO ANTERIOR DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**.





SÉPTIMA.- DE LA CAPACITACIÓN.- EL “TRABAJADOR”, CON EL FIN DE MEJORAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, INCREMENTAR SUS CONOCIMIENTOS Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, CUENTA CON EL DERECHO DE PARTICIPAR EN TODOS LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTA DIRECTAMENTE “EL INSTITUTO” O UN TERCERO; QUEDANDO OBLIGADO A COMPROBAR SU ASISTENCIA, CONFORME AL ARTÍCULO 153-A DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATO SOLO PODRÁ MODIFICARSE, SUSPENDERSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”, CUANDO SE REDUZCA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO; CUANDO DEJE DE EXISTIR LA NATURALEZA DEL TRABAJO O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO PUEDA CONTINUARSE CON EL TRABAJO.

NOVENA. - DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. - EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL ***** , DEL AÑO *****.

DÉCIMA. - DE LA SUPERVISIÓN. - EL “INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL “TRABAJADOR” .

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL “INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “TRABAJADOR” Y DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DERIVADO DE SUS ACTOS U OMISIONES SE LE PIERDA LA CONFIANZA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 47, 53 Y 182 A 186 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE IGUAL MANERA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TERMINA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “INSTITUTO”, CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN ALGUNA CAUSAL DE RESPONSABILIDAD COMO SERVIDOR PUBLICO NORMADA EN LAS LEYES DE LA MATERIA O DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, AMBOS LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN ANTE LOS TESTIGOS QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNAN Y QUE ABAJO SE CITAN, QUIENES POR SUS GENERALES SON: CIUDADANO ***** , CON DOMICILIO ***** COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y LA CIUDADANA ***** CON DOMICILIO EN ***** OAXACA DE JUÁREZ OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ***** DE ***** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL “INSTITUTO”

“TRABAJADOR”

APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.

TESTIGOS

QUEDARAN PROTEGIDOS LOS DATOS PERSONALES GENERADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES Y ESTARÁN PROTEGIDOS DE MANERA DEFINITIVA, PUDIENDO TENER ACCESO A LA MISMA LOS TITULARES DE LA MISMA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA REQUIERAN PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O MEDIE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

